REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de julio de dos mil veinte

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto a la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra de Bertha Rodríguez; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte demandante solicita "*…el embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT´S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tengan o puedan tener la demandada BERTHA RODRÍGUEZ, CC.28'815.269, en forma individual o conjunta en el BANCO BBVA, A NIVEL NACIONAL. Sírvase oficiar al BANCO BBVA de la ciudad de Ibagué¨*.

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; se ordenará comunicar al gerente de las entidades bancarias mencionadas en el escrito petitorio y se les advertirá sobre la responsabilidad de la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta a este oficio, siempre y cuando no sean inembargables.

Se limitará la medida a la suma de quince millones quinientos mil pesos m/cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima

R E S U E L V E

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, o cualquier título que tenga o pueda tener de Bertha Rodríguez (c.c. *28.815.269)* en las siguientes entidades bancarias *¨Banco BBVA¨,* siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

SEGUNDO. Ordenar comunicar a los referidos gerentes de las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medida, para que procedan de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

TERCERO. Limitar la medida a la suma de quince millones quinientos mil pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ